



RESOLUCIÓN No. 003-UNAE-CBAEEE-007-2022

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*



- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: “(...) *Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)*”;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.*”;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*”;
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;
- Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación*”;
- Que,** el artículo 77 de la norma ibídem, señala: “*Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*”



Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...)

- Que,** *el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...)"*;
- Que,** *el artículo 49 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación dispone que: "La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá la orientación vocacional y profesional, facilitará la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de la institución"*;
- Que,** *mediante RESOLUCIÓN-SE-011-No.-018-2022-CSU, de 10 de mayo de 2022, el Consejo Superior Universitario, aprobó el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación;*
- Que,** *el literal g) del artículo 4 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: "Definiciones.- Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: g) ESTÍMULO ECONÓMICO: Subvención total o parcial de montos que otorga la Universidad Nacional de Educación a sus estudiantes regulares de excelencia académica o que ostenten la calidad de deportistas de alto rendimiento";*
- Que,** *el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: "[...] De la planificación de las becas y ayudas económicas.- El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica [...]"*;
- Que,** *el literal a) y c) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, establece como atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos: "a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el*



reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; c) Aprobar el otorgamiento de estímulos económicos (...);

Que, el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.- El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario (...);*

Que, el literal a), c) y d) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Estatuto, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) a) Elaborar los formularios y formatos tipo a emplearse para la gestión de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos de la UNAE que deberán ser aprobados por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica (...);*

Que, el artículo 16 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“[...] De los estímulos económicos.- La Universidad Nacional de Educación otorga los siguientes estímulos económicos: a) Excelencia académica; y, b) Deportistas de alto rendimiento. Los estímulos económicos podrán ser de hasta un salario básico unificado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y el número de beneficiarios [...]”.*

Que, el artículo 18 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Estímulos económicos para deportistas de alto rendimiento.- Será el estímulo económico destinado a promover el acceso a la Educación Superior a deportistas de alto rendimiento, que representan a la ciudad o al país en eventos locales, nacionales e internacionales”;*

Que, se cuenta con la certificación DPLAN-CPOA-2022-0370, de 10 de junio de 2022;

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 168-2022, de 07 de julio de 2022;



Que, mediante correo electrónico institucional de 06 de julio de 2022, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día viernes 08 de julio de 2022, cuyo orden del día, fue el siguiente: “2. *Varios*”;

Que, mediante correo electrónico de 07 de julio de 2022, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día viernes 08 de julio de 2022, a las 09h00;

Que, mediante correo electrónico de 07 de julio de 2022, el Director de Bienestar Universitario, solicitó al Presidente del Comité de Becas y Ayudas Económicas (S), lo siguiente: “ *por medio del presente solicito muy amablemente agregar en el punto varios de la convocatoria realizada al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, lo siguiente:*

- 1. Conocimiento y resolución de bases de postulación ayudas económicas IS2022.*
- 2. Conocimiento y resolución de informe técnico estímulo económico por deportistas de alto rendimiento IS2022.*
- 3. Conocimiento y resolución al estímulo económico por excelencia académica.”;*

Que, mediante correo electrónico de 07 de julio de 2022, el Secretario General, remitió a los miembros del Comité de Becas y Ayudas Económicas, el informe técnico elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, durante la tercera sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas, los miembros decidieron incluir el punto dentro del orden del día: “2.2 *Conocimiento y resolución de informe técnico estímulo económico por deportistas de alto rendimiento IS2022.*”;

Que, durante la tercera sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas, el Director de Bienestar Universitario expuso el Informe Técnico para el Otorgamiento de Estímulos Económicos Primer Semestre 2022;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la UNAE, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico para el Otorgamiento de Estímulos Económicos Primer Semestre 2022, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario de conformidad con el documento adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Aprobar el siguiente cronograma de estímulos económicos para deportistas de alto rendimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Cronograma estímulo económico por deportista de alto rendimiento:

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del Comité para la aprobación del informe técnico	08 de julio del 2022	Comité de Becas y Ayudas Económicas
Elaboración de la resolución	11 de julio del 2022	Secretaría General
Publicación de la convocatoria	11 de julio del 2022	Comunicación
Solicitud en línea para deportistas de alto rendimiento	12 al 17 de julio del 2022	Estudiantes
Validación de datos y elaboración de informes	18 al 19 de julio del 2022	Bienestar universitario
Elaboración de informe técnico	20 de julio del 2022	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión Comité de Becas, Ayudas Económicas y estímulos económicos	22 de julio del 2022	Comité de Becas
Elaboración de resolución	25 de julio del 2022	Secretaría General
Notificaciones	25 de julio del 2022	Bienestar Universitario
Elaboración del acta entrega – recepción para deportistas de alto rendimiento	26 de julio del 2022	Procuraduría
Firma del acta entrega-recepción	27 de julio del 2022	Estudiantes - rectorado
Solicitud de Pago	28 de julio del 2022	Dirección de Bienestar Universitario

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación y Secretaría General de la Universidad, a fin de que proceda con su inmediata publicación.



DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los ocho días del mes de julio de 2022.

Luis Enrique Hernandez Amaro
**PRESIDENTE COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS (S)**

Lino Valencia Zumba
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

INFORME TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS ECONÓMICOS PRIMER SEMESTRE 2022



1. Marco Legal:

- El artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior en mención establece que: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. (...);

- El artículo 49 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación dispone que: "La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá la orientación vocacional y profesional, facilitará la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de la institución"

- El artículo.6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos de la Universidad Nacional de Educación, El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.

- El artículo 16 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos de la Universidad Nacional de Educación, El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, establece las tipologías de estímulos económicos a ser otorgadas.

2. Objetivo:

Otorgar un estímulo económico para aquellos estudiantes deportistas de alto rendimiento que ponen en alto el nombre de la provincia y del país y por ende de la universidad.

3. Entidad Que Financia:

La Universidad Nacional de Educación será la entidad encargada de financiar los estímulos económicos para deportistas de alto rendimiento.

4. Áreas del Conocimiento:

Los estímulos económicos serán destinados para aquellas/os estudiantes que se encuentren debidamente matriculadas/os en el primer periodo académico 2022 de las carreras presenciales de grado ofertadas por la UNA E: Licenciatura en Educación Básica, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Educación Inicial, Licenciatura en Educación Intercultural Bilingüe, Licenciatura en Educación en Ciencias Experimentales, Pedagogía de las Artes y Humanidades y Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros.

5. Duración Máxima y Condiciones de Financiamiento:

Los estímulos económicos serán válidos para el primer semestre 2022; que culmina el día 16 de septiembre de 2022, el financiamiento se realizará acorde a la aprobación del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos a las solicitudes presentadas. Con cargo a la certificación DPLAN-CPOA-2022-0370 de fecha 10 de junio de 2022 y a la certificación presupuestaria Nro. 168-2022 de fecha 07 de julio de 2022.

6. Tipos de Estímulos Económicos:

Acorde al Artículo 16 y 17, del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, señala:

De los estímulos económicos. - La Universidad Nacional de Educación otorga los siguientes estímulos económicos:

- a) Excelencia académica; y,*
- b) Deportistas de alto rendimiento.*

Los estímulos económicos podrán ser de hasta un salario básico unificado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y el número de beneficiarios.

Artículo 18.- Estímulos económicos para deportistas de alto rendimiento. - Será el Estímulo económico destinado a promover el acceso a la Educación Superior a deportistas de alto rendimiento, que representan a la ciudad o al país en eventos locales, nacionales e internacionales.

7. Requisitos para realizar la solicitud de un estímulo económico para deportistas de alto rendimiento:

Artículo 23.- De los requisitos generales para la entrega de un estímulo económico. – Los requisitos generales para la entrega de un estímulo económico son los siguientes:

Estudiantes deportistas de alto rendimiento:

- a) Copia de cédula y certificado de votación vigente;*

INFORME TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS ECONÓMICOS PRIMER SEMESTRE 2022

- b) Copia de libreta de ahorros a nombre del estudiante;
- c) Llenar la solicitud de estímulo económico con la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE;
- d) Certificado emitido por la entidad correspondiente, ya sea de las federaciones deportivas y/o comité olímpico nacional, en el que se indique si el estudiante es deportista de alto rendimiento y que representa nacional o internacionalmente a la provincia o país y que actualmente se encuentra participando de los entrenamientos correspondientes;

8. Información para solicitar el estímulo económico por deportista de alto rendimiento:

Las y los interesados/as en solicitar el estímulo económico destinado para los deportistas de alto rendimiento, podrán ingresar la documentación por medio de su SGA en el módulo de “Estímulos Económicos”; cualquier información adicional podrán encontrar en las oficinas de Bienestar Universitario ubicadas en el campus de nivelación y al correo electrónico: marliza.garcia@unae.edu.ec y sandra.cortez@unae.edu.ec.

9. Cronograma estímulo económico por deportista de alto rendimiento:

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del Comité para la aprobación del informe técnico	08 de julio del 2022	Comité de Becas y Ayudas Económicas
Elaboración de la resolución	11 de julio del 2022	Secretaria General
Publicación de la convocatoria	11 de julio del 2022	Comunicación
Solicitud en línea para deportistas de alto rendimiento	12 al 17 de julio del 2022	Estudiantes
Validación de datos y elaboración de informes	18 al 19 de julio del 2022	Bienestar universitario
Elaboración de informe técnico	20 de julio del 2022	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión Comité de Becas, Ayudas Económicas y estímulos económicos	22 de julio del 2022	Comité de Becas
Elaboración de resolución	25 de julio del 2022	Secretaria General
Notificaciones	25 de julio del 2022	Bienestar Universitario
Elaboración del acta entrega – recepción para deportistas de alto rendimiento	26 de julio del 2022	Procuraduría

Firma del acta entrega-recepción	27 de julio del 2022	Estudiantes - rectorado
Solicitud de Pago	28 de julio del 2022	Dirección de Bienestar Universitario

10. Recomendaciones:

Se recomienda al comité la aprobación del presente informe y la respectiva notificación a la dirección de soporte tecnológico, para la adecuación del sistema y procuraduría y dirección financiera para conocimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	07/07/2022	FECHA DE REVISIÓN:	07/07/2022
RESPONSABLE DE ELABORACIÓN:	Marliza Souza García – Trabajadora Social	RESPONSABLE DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:	Mario Dután Cuenca, Director de Bienestar Universitario.
FIRMA DE RESPONSABLE:	 Firmado electrónicamente por: MARLIZA SOUZA	FIRMA DE RESPONSABLE:	 Firmado electrónicamente por: MARIO ROSENDO DUTAN CUENCA